Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P
820.001.405-9
RUPS 20244635430182

ORDEN DE COMPRA N° 0200-14-01-032-24

30 DE JULIO DE 2024

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	
NIT	820.001.405-9	
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ	
IDENTIFICACION	C.C. 79.801.344 DE BOGOTÁ D.C	
CONTRATISTA	**SAUFER SOLUCIONES SAS**	
NIT	830123869-2	
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ**	
IDENTIFICACION	C.C. 79.645.996 DE BOGOTA D.C	
OBJETO	**"SUMINISTRO DE DETECTOR DE FUGAS DE AGUA / GEOFONO DE MARCA PQWT CON RANGO DE REFERENCIA 1Hz – 10.000Hz PARA EL AREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P."**	
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS **($19.683.790)** M/CTE.	
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA ORDEN DE COMPRA	
CÓDIGO UNSPSC	41111931	
DURACIÓN	*SESENTA (60) DIAS*	
RUBRO PRESUPUESTAL	*2220502*	
CENTRO DE COSTO	ALCANTARILLADO	VALOR: $14.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2230502	
CENTRO DE COSTO	ASEO	VALOR: $5.683.790

Entre nosotros a saber de una parte RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 79.801.344 expedida en Bogotá, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte el señor **LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ,** mayor de edad, representante legal de **SAUFER SOLUCIONES SAS,** identificado con Nit.

830123869-2, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Orden de Compra, que se regirá por las siguientes cláusulas: – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente Orden de Compra tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE DETECTOR DE FUGAS DE AGUA / GEOFONO DE MARCA PQWT CON RANGO DE REFERENCIA 1Hz – 10.000Hz PARA EL AREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P." - CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Compra es de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS **($19.683.790)** M/CTE. según las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**SUMINISTRO DE DETECTOR DE FUGAS DE AGUA / GEOFONO DE MARCA PQWT CON RANGO DE REFERENCIA 1Hz – 10.000Hz PARA EL AREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.**	1	$ 16.541.000	$ 16.541.000
			SUBTOTAL	$ 16.541.000
			IVA	$ 3.142.790
			TOTAL	**$ 19.683.790**

Se realizará el pago total a uno (1) mes después de la entrega del equipo, teniendo en cuenta el tiempo de entrega del producto tiene duración Tres (3) semanas. El pago este sujeto a la presentación del informe del supervisor con sus respectivas actas de cumplimiento y liquidación, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Para la orden de compra a suscribir no aplica el otorgamiento de pago anticipado. - **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A)** Hacer la entrega de manera formal ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá ESP para garantizar la entrega según las condiciones y términos establecidos en la orden de compra el equipo en mención. **B)** Dar garantía de los equipos suministrados, por un periodo de 12 meses a partir del arranque y puesta en marcha o 18 meses a partir de la fecha de despacho de fábrica, contra defectos de materiales y de fabricación y/o ensamble. **C)** Cumplir con las características de software y hardware solicitados. **D)** Realizar la entrega dentro de los plazos establecidos dentro de la orden de compra dentro de los términos pactados bilateralmente. **E)** Realizar servicio de mantenimiento preventivo anual gratuito luego de finalizar el primer (1) año de funcionamiento del equipo, (no se encuentra contemplado la reparación o cambio de cualquier repuesto o elemento averiado o en mal estado. **F)** Realizar la charla técnica de manera presencial en la empresa Saufer Soluciones y vía Teams sobre el uso del detector de fugas de agua. **G)** Desarrollar los trabajos establecidos dentro de la orden de compra dentro de los términos pactados bilateralmente. **- CLAUSULA CUARTA - DIRECCIÓN Y SUPERVISION**: La dirección y supervisión de la presente Orden de Compra está a cargo de la empresa, a través de **MÓNICA PATRICIA RIOS PERLAZA, SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE** de la empresa o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión, control, y revisión de la correcta ejecución y cumplimiento de la presente Orden de Compra, de igual forma se compromete a: **A)** Hacer el respectivo

control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes. - **CLAUSULA QUINTA – DURACION**: La presente Orden de compra tendrá una duración de **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir del Acta de Inicio. - **CLAUSULA SEXTA- GARANTÍAS -** La siguiente orden de compra a suscribir, se podrá prescindir de las garantías, cuyo valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **-CLAUSULA SÉPTIMA- NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) la presente Orden de compra se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **- CLAUSULA OCTAVA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -**En la presente Orden de Compra tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.
De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS *ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.* - **CLAUSULA NOVENA -CESION DE LA ORDEN**: Esta Orden de compra se celebra en consideración a las calidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. - **PARÁGRAFO**: En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de compra deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra. En todo caso, Empresas Públicas de puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la orden subcontratadas. - **CLAUSULA DECIMA -TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA**: La orden de compra a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. – **CLAUSULA DECIMA PRIMNERA - LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto de la orden de compra a satisfacción de la Empresa, se procederá a realizar la liquidación final de la orden de servicio a suscribir lo que se hará entre el Supervisor, el contratista y el Contratante; está

liquidación se hará constar en un acta especial que requiere para su validez la aprobación por parte del contratante. - **PARAGRAFO:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación de la orden de servicio, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiestan bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este; no hallarse incurso en ninguna de las cuales de inhabilidades e incompatibilidades; según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente la Orden de Compra. – **CLAUSULA DECIMA TERCERA– DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

En constancia se firma en Puerto Boyacá, a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

CONTRATANTE:

RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ
GERENTE GENERAL
EPB ESP

CONTRATISTA:

SAUFER SOLUCIONES SAS
R/L LUIS ALEJANDRO RUGE JIMENEZ
NIT. 830123869-2

SUPERVISORA:

MÓNICA PATRICIA RIOS PERLAZA
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE

ELABORÓ: MÓNICA ANDRADE JURADO